ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIPILE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA Nº SA-MC-020-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de EL MUNICIPIO para el año 2026

QUIPILE - CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE 25 2026

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

PARTE "B"
PRESENTACIÓN

EL MUNICIPIO invita a todos los interesados a presentar propuesta para contratar el ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE

En la **Parte "D" Condiciones del Proceso de Contratación** del presente Pliego de Condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y alcances del proceso de selección.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía bajo la ponderación técnica, calidad, apoyo a la industria y precio, siguiendo las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El Pliego de condiciones para el presente proceso de selección está conformado por los siguientes documentos:
PARTE A Identificación del proceso de selección
PARTE B Presentación
PARTE C Introducción
PARTE D Condiciones del proceso de selección
PARTE E Reglas del proceso de selección
PARTE F Datos
ANEXOS
ANEXO 1 Carta de Presentación de la Propuesta
ANEXO 2 Contratos en Ejecución
ANEXO 3 Experiencia Mínima Exigida
ANEXO 4 Funciones del Personal Mínimo Exigido
ANEXO 5 Propuesta Económica
ANEXO 6 Descripción Técnica Detallada y Completa del Objeto a Contratar
ANEXO 7 Proyecto de Minuta del Contrato
ANEXO 8 Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos
ANEXO 9 Cronograma del Proceso
ANEXO 10 Carta de compromiso anticorrupción.

PARTE "C"
INTRODUCCIÓN

1. NFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

1.1.	La modalidad de selección a través de la cual EL MUNICIPIO escogerá al contratista, será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
1.2.	El presente Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	El PROPONENTE se compromete con EL MUNICIPIO a manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.
1.3.	El PROPONENTE debe familiarizarse con los documentos que integran el presente Pliego de Condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.4.	De conformidad con las políticas de EL MUNICIPIO, en la medida en que el objeto del presente proceso de selección así lo requiera, el CONTRATISTA seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.5.	Es política de EL MUNICIPIO exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección de los contratistas y durante la ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política EL MUNICIPIO adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto: a. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones b. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación. c. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban. d. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género. e. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales. f. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública. g. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado. h. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio. i. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades. j. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos. k. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	del ecosistema. l. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado. m. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales. n. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa. o. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria. p. Presentar oportunamente a EL MUNICIPIO las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones. q. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación. r. Informar a EL MUNICIPIO, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés. s. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con EL MUNICIPIO para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario. t. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.
1.1.	**Lucha contra la corrupción.** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos: Teléfonos: (1) 334 1507 ó (1) 562 9300; Fax: (1) 565 8671; Línea gratis de atención: 018000-913040; Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co Página web denuncia: www.anticorrupcion.gov.co Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

PARTE "D"
CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2. CONDICIONES GENERALES	
2.1.	**Objeto y Alcance.** Se invita a presentar propuesta para la ejecución del contrato cuyo objeto se indica en la **Parte "F" Datos.**
2.2.	**Proponentes.** En el presente proceso de selección podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que estén inscritos en la actividad, especialidad y grupo(s) definidos en la **Parte "F" Datos.**
2.3.	**Presupuesto Oficial.** El presupuesto oficial disponible para la contratación es el establecido en la **Parte "F" Datos** y la propuesta elegida no podrá sobrepasar dicho presupuesto.
2.4.	**Comunicación con EL MUNICIPIO.** Los proponentes deberán dirigir su correspondencia a EL MUNICIPIO a la dirección y dependencia que se define en la **Parte "F" Datos.** Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta y entregarla como se establece en la **Parte "F" Datos.**
2.5.	**Régimen Jurídico Aplicable.** El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en este Pliego de Condiciones, en el Estatuto General de la Contratación Pública actualmente vigente, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.
2.6.	**Observaciones al Pliego de Condiciones.** Los proponentes pueden presentar observaciones sobre el contenido del Pliego de Condiciones durante el período comprendido entre las fechas y horas que se indican en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso**, en la dirección establecida para la comunicación con EL MUNICIPIO.
2.7.	**Revisión, Asignación y Distribución de Riesgos**. La revisión, asignación y distribución de riesgos, l**as inquietudes deberán presentarse por escrito al correo electrónico establecido para el proceso.**
2.8.	**Aclaraciones y/o Modificaciones al Pliego de Condiciones y al Anexo 8 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos**. Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos. El MUNICIPIO responderá por escrito las observaciones formuladas. Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

2.9.	**Plazo para Presentar Propuestas.** El plazo para la presentación de las propuestas será el establecido en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso.** Cuando EL MUNICIPIO lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, antes de su vencimiento. Las PROPUESTAS presentadas en una hora distinta por encima de la indicada o en un lugar distinto al establecido en el cronograma, se devolverá (n) en el estado en que fue (ron) presentada (s) por los PROPONENTES.
2.10.	**Adendas.** Hasta el día hábil anterior al plazo para presentar propuestas, EL MUNICIPIO si lo estima conveniente, podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda. En forma excepcional y después del cierre, cuando EL MUNICIPIO lo considere conveniente, podrá mediante adenda modificar el Cronograma.
2.11.	**Contratante.** El Contratante identificado en la **Parte "F" Datos** seleccionará una persona natural, o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentre constituida antes del cierre del proceso de contratación, consorcio, unión temporal, o sociedad de las que trata el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.
2.12.	**Insumos y Visita.** El Contratante proporcionará la información pertinente para el desarrollo del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO decida programar visita al sitio de ejecución del contrato, esta se realizaría en el lugar, fecha y hora que se indican en el **Anexo 9 Cronograma del proceso**. Si EL MUNICIPIO no establece visita al sitio de ejecución del contrato, o si el INTERESADO no se presenta a la misma cuando EL MUNICIPIO lo requiera, será responsabilidad del proponente conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que EL MUNICIPIO deba reconocer al futuro contratista posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas. La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos: a. Inspeccionar el lugar en donde se deberá cumplir o ejecutar el contrato. b. Obtener una apreciación directa del sitio en donde se realizará el desarrollo del objeto contractual. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente y el

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	asistente deberá ser un profesional o persona idóneo para realizar la visita. La idoneidad de quien asista a la visita será demostrada de la manera indicada en la **Parte "F" Datos.** La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por el funcionario que se indica en la **Parte "F" Datos.** Una vez realizada la visita y atendidas las inquietudes de los posibles proponentes que se puedan resolver en ese momento, se entregará una certificación de asistencia. El Municipio dejará constancia en una lista de la asistencia a la visita, que se realice por parte de los eventuales proponentes, o de por lo menos alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá dejar constancia de tal situación, previa presentación de la autorización por escrito otorgada por el futuro PROPONENTE o representante legal. Los interesados que no se encuentren en el sitio, en la hora y día indicados, no podrán solicitar posteriormente la certificación de la visita. La información que EL MUNICIPIO entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato. **NO APLICA**
2.13	Base del Contrato. La propuesta presentada conforme se establece en el presente Pliego de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el PROPONENTE seleccionado.
2.14	Adjudicación. De conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación no se realizará en audiencia pública NO procederán adjudicaciones parciales El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizada por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la Ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité de evaluación El Municipio declarará desierto la Selección Abreviada únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades del Municipio así lo exijan.

2.15	Declaratoria de desierto. EL MUNICIPIO declarará desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: a.- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente pliego. b.- Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego. c.- Cuando el Municipio advierta acuerdos o maniobras fraudulentos por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta. d.- Cuando se presenten las demás circunstancias previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las Leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.
2.16	Suscripción del Contrato. El contrato será suscrito por el adjudicatario de la contratación, a través de su representante legal debidamente acreditado, dentro del término previsto en la Parte "F" Datos, contado a partir de la comunicación del acto administrativo de adjudicación. Cuando EL MUNICIPIO lo considere necesario el anterior plazo podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento Dejando constancia escrita sobre los motivos de dicha decisión. Si el adjudicatario sin justa causa se negare a suscribir el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego, EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de la inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y podrá suscribir el contrato con el PROPONENTE que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad.
2.17	Legalización del Contrato. En concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato se indican en la Parte "F" Datos.
2.18	Devolución de Garantías. Tanto al proponente adjudicatario como a quien se encuentre en segundo lugar de elegibilidad, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. A los demás proponentes, no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de selección.
2.19	Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato es el que se indica en la Parte "F" Datos.

2.20	Forma de Pago. EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor señalado en el contrato en la forma que se establece en la Parte "F" Datos, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Coordinador, o Supervisor del contrato.
2.21.	Coordinación o Supervisión del Contrato. El Coordinador o Supervisor del contrato será quien se indica en la Parte "F" Datos.
2.22	Garantía Única de Cumplimiento. La Garantía Única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Garantía Única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de EL MUNICIPIO expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 Esta garantía ampara los riesgos que afecten la ejecución el contrato según se indica en la Parte "F" Datos.
2.13.	Cláusula Penal Pecuniaria. En la Parte "F" Datos se indica si el contrato incluirá cláusula penal pecuniaria. En caso afirmativo, el CONTRATISTA pagará a favor de EL MUNICIPIO la suma que allí se establece una vez declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. Existencia y representación legal

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición mediante el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más, cuyo objeto permita el desarrollo del objeto del contrato.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, por lo menos una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

d. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser de por lo menos uno de sus integrantes el mismo del objeto a contratar.

. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

f. Si se trata de **sociedades extranjeras** sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", **personas jurídicas de origen extranjero,** tengan o no domicilio en Colombia a través de

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: ➢ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a EL MUNICIPIO a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. ➢ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. ➢ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. ➢ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. ➢ Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. ➢ Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. g. De conformidad con el certificado de existencia y representación

	legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. h. El objeto social del proponente, o de por lo menos uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato. i. EL MUNICIPIO podrá exigir un periodo mínimo de constitución para las personas jurídicas. En la **Parte "F" Datos** se indica si este requerimiento se exige. j. La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. k. El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
3.1.2.	Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: a. El PROPONENTE deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección. Aplica para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Si el PROPONENTE es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de la respectiva planilla de pago. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, será acreditado por el representante legal. b. Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección. Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.1.3.	Origen Lícito de Recursos. El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.
3.1.4.	Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
3.1.5.	Garantía de Seriedad de la Propuesta. El PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor de EL MUNICIPIO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, señalados en la Parte "F" Datos. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

3.1.6.	Certificado de Antecedentes Fiscales. EL MUNICIPIO consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
3.1.7.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. EL MUNICIPIO, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente persona natural o jurídica (Representante Legal).
3.1.8.	Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro único tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
3.1.9.	Compromiso Anticorrupción. El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 10 Carta de compromiso anticorrupción. En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos: • No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Municipio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. • Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella. • Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la

	Superintendencia de Industria y Comercio.
3.1.10.	De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, El Registro Único de Proponentes – RUP, contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva. Es así como los participantes al presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes bajo el código Clasificador de bienes y servicios, que se indique en la parte F del pliego, en caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito. La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. . De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 " …. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento." Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando en la Parte "F" Datos se solicite estar inscrito y clasificado en más de una actividad, especialidad y grupo por lo menos uno de los miembros debe cumplir con los grupos y especialidades solicitadas, dentro de la actividad requerida, o de lo contrario la verificación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe arrojar como resultado que de la sumatoria de las mismas se obtiene la totalidad de los grupos y especialidades solicitadas dentro de la actividad.
3.1.11.	ANTECEDENTES JUDICIALES. Expedido por la Policía Nacional, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar el Certificado Judicial vigente del Representante Legal.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	En caso de Unión Temporal o Consorcio este requisito deberá acreditarse por cada uno de sus miembros. Para el efecto EL MUNICIPIO verificara los antecedentes judiciales en la correspondiente página de la policía.
3.1.12.	Registro Nacional de Medidas Correctivas articulo 183 ley 1801 de 2016) ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.
3.1.13.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitará a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente: "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	
3.2.1	**TÉCNICAS.** Las condiciones técnicas mínimas del objeto a contratar son

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	las establecidas en el **Anexo 6 Descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar.**
3.2.2	**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LAS OFERTAS** Es requisito presentar al MUNICIPIO los documentos que acrediten las condiciones técnicas requeridas en la Parte F.
3.2.3	**PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO.** En caso que EL MUNICIPIO exija que el proponente ofrezca y mantenga el personal mínimo que se indica en la Parte "F" Datos, **Si** el adjudicatario requiere reemplazar alguno de los profesionales propuestos, el nuevo profesional debe acreditar las mismas calidades del inicialmente incluido el equipo y deberá contar con la aprobación de EL MUNICIPIO**.**
3.2.3	**EXPERIENCIA PROBABLE Y MÍNIMA EXIGIDA.** El PROPONENTE deberá acreditar la experiencia de contratos en los términos que se establecen en la **Parte "F" Datos.** Para el efecto de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia solicitada se verificará en el RUP.
3.2.4	**PAZ Y SALVO.** El oferente con su propuesta deberá adjuntar el documento que lo acredite que se encuentra a paz y salvo con la administración municipal o en su defecto la constancia de que existe un acuerdo de pago.
3.2. CAPACIDAD FINANCIERA	
3.2.1.	**INDICADORES FINANCIEROS.** El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de EL MUNICIPIO para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en la **Parte "F"Datos**. Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, el requisito se podrá cumplir bien sea mediante la suma de los indicadores de cada uno de quienes lo integran o por uno de sus integrantes.
3.2.2.	**DOCUMENTOS FINANCIEROS.** Para acreditar el cumplimiento de puntajes establecidos en el numeral anterior, el PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos: • El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el numeral 3.1.10 del pliego de condiciones, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (Cf), la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a diciembre 31 de 2025. • La verificación de la capacidad financiera de cada proponente se efectuará con base en los indicadores financieros de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con corte a diciembre 31 de 2025.
3.2.3.	Capacidad Organizacional: La verificación de la Capacidad Organizacional de cada proponente, para la actividad solicitada, se determinará de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la parte F del

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	presente pliego de condiciones.
3.2.4.	Capacidad Residual de Contratación. La capacidad residual de contratación (Kr) del proponente se debe relacionar en el formato estándar Anexo 2 Contratos en Ejecución y es la exigida en la Parte "F" Datos. La capacidad residual de contratación (Kr) será determinada por la diferencia entre la capacidad máxima de contratación (K) como constructor, consultor o proveedor según el caso, calificada en el RUP de la Cámara de Comercio respectiva acerca de su capacidad de organización, capacidad financiera y experiencia y la suma de los valores totales de los contratos adjudicados o en ejecución por parte del proponente expresados en SMMLV del año de suscripción del contrato. En caso que el PROPONENTE sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga contratos adjudicados o en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. **NO APLICA PARA ESTE PROCESO**
3.2.5.	Personas Extranjeras sin Domicilio ni Sucursal en Colombia Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad financiera, sus Ofertas deberán contener todos los siguientes documentos, con base en los cuales se determinará si sus Ofertas son hábiles financieramente: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá anexar copia simple y legible del balance general y del estado de resultados a 31 de diciembre 2025, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente) Así mismo, deberá presentar ese balance general y el estado de resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa correspondiente al 31 de diciembre del año 2025. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

3.3. CONDICIONES ECONÓMICAS	
3.3.1.	**Económica.** El contenido económico no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado que se indica en la **Parte "F" Datos.** El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

	El PROPONENTE deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. *Los proponentes deben tener en cuenta todos los impuestos, costos y gastos en que deban incurrir para la prestación del servicio, así como las condiciones de pago y en general, todos aquellos factores que pueden afectar el valor de todos los servicios* Las sumas cotizadas por el PROPONENTE, no estarán sujetas a ajustes; Igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual EL MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
3.4. REQUISITO PARA PRESENTAR PROPUESTA	
3.4.1.	**Manifestación de interés en participar.** El PROPONENTE manifestara su interés en participar de la manera indicada en la **Parte "F" Datos** y en el lugar y fecha indicada en el **Anexo 9 Cronograma del proceso**. **Este documento debe presentarse de manera posterior a la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos.** Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberá identificarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica) y el porcentaje de participación.
4. PROPUESTA	
4.1.	**Carta de Presentación.** EL PROPONENTE deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones definitivo **(Anexo 1).** En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
4.2.	**Manifestaciones.** Con la sola presentación de la propuesta, el PROPONENTE está manifestando: a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el pliego de condiciones esta completo, es compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar. b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones, así como las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto de la contratación requerida. d. Que investigó la disponibilidad local de personal, materiales, equipos y

	sus características. e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad local aplicable. f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
4.3.	**Contenido.** La propuesta para el proceso de selección deberá incluir la totalidad de los documentos que permitan verificar los requerimientos tanto habilitantes como evaluables.
4.4.	**Término de Validez.** El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
4.5.	**Texto de la Propuesta.** La propuesta deberá presentarse en idioma español, impresa, en tinta indeleble y todos sus folios deberán estar numerados en forma consecutiva por una sola cara. No deberá contener escritos entre líneas ni sobre el texto mismo; cualquier enmendadura que contenga deberá ser aclarada y validada con la firma del proponente en la misma oferta. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO podrá solicitar que la propuesta sea entregada en medio magnético (CD o DVD). Los proponentes podrán presentar sus ofertas electrónicamente si así se indica en la Parte "F" Datos. En estos casos, se seguirá el procedimiento indicado en la Parte "F" Datos para este tipo de presentación de propuestas.
4.6.	**Copias.** Los proponentes deberán preparar el número de copias de la propuesta que se indica en la Parte "F" Datos. Cada ejemplar de dichas propuestas deberá marcarse como "ORIGINAL" o "COPIA", según el caso. En la Parte "F" Datos se indicará, adicionalmente, si se solicita una copia de la propuesta en medio magnético. Si hay discrepancias entre el original y las copias físicas o magnéticas de la propuesta, prevalecerá el original.
4.7.	**Entrega de la Propuesta.** El original y todas las copias, impresas y/o magnéticas, de la propuesta, deberán ponerse en sobre cerrado en forma inviolable, marcado claramente como "ORIGINAL" y "COPIA", según corresponda. En ambos sobres deberá figurar la dirección donde se deben presentar las propuestas y cualquier otra información indicada en la Parte "F" Datos.
4.8.	**Contenido de la Propuesta.** La propuesta deberá incluir la siguiente información: a. Carta de presentación de la propuesta utilizando el formato estándar (Anexo 1) b. Requisitos habilitantes. c. Contenido técnico d. Cualquier información adicional que se solicite en la Parte "F" Datos e. Contenido económico (Anexo 5).

5. NO ELEGIBILIDAD	
5.1.	**Omisión de Documentación.** La omisión de entregar documentos, referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que no afecten la propuesta técnica, podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO hasta el momento de la adjudicación.
5.2.	**Causales de rechazo de la propuesta.** Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: a. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección. b. Si la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal. c. Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación, establecidos en el numeral 3 del pliego de condiciones. d. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de EL MUNICIPIO dentro del término concedido por el mismo. e. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE. f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio. g. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. h. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. i. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. j. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	k. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial. l. Cuando no presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta. m. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica. n. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural. o. Cuando estén incompletas en cuanto no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los términos se requiere adjuntar o no lo hagan dentro del término para subsanar. p. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. q. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por EL MUNICIPIO para el procedimiento de selección. r. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. s. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE. t. Si el proponente no se encuentra inscrito en el RUP antes de la fecha de presentación de la propuesta o no se encuentra en el o los CUBS requeridos en este pliego de condiciones. Así mismo, cuando éste no se encuentre en firme para los fines solicitados. u. Cuando el proponente no cumpla la capacidad residual mínima exigida en este pliego de condiciones. v. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en este pliego de condiciones. w. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros. x. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o

	alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución. y. Cuando el proponente no oferte la totalidad de lo solicitado en el pliego de condiciones. z. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.
6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
6.1.	**Comunicación con EL MUNICIPIO.** Desde el momento de la apertura de las propuestas hasta el momento de la adjudicación del contrato, si un proponente desea ponerse en contacto con EL MUNICIPIO en relación con algún asunto pertinente a su propuesta, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada en la **Parte "F" Datos.** En ningún caso se permitirán consultas telefónicas con funcionarios de EL MUNICIPIO involucrados en el presente proceso de selección.
6.2.	**Ponderación.** EL MUNICIPIO ponderará el resultado de la evaluación del contenido técnico, así: 1 Precio 70 2 Calidad 20 4 Apoyo a la Industria Nacional. 10 PUNTAJE TOTAL 100 PUNTOS
6.3.	**Criterios de Evaluación del Contenido de precio.** El puntaje total asignado para el precio de la oferta será de 70 Puntos. Se aplicará el procedimiento descrito en la **Parte "F" Datos**
6.4.	**Criterio de Evaluación de Calidad.** El puntaje total asignado para el precio de la oferta será de 20 Puntos. Se aplicará el procedimiento descrito en la Parte "F" Datos
6.5.	**Traslado del Informe de Evaluación**. Los informes de evaluación junto con las propuestas permanecerán en la Secretaría de Gobierno de EL MUNICIPIO por un término de tres (3) días hábiles y serán publicados en el Portal Único de Contratación por el mismo término, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 9 CRONOGRAMA, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas
6.6.	**Desempate.** Si realizada la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más OFERENTES, el MUNICIPIO procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma excluyente: En caso de empate en dos o más ofertas el municipio utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

PARTE "E"
REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO

7.1.	**Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones.** El Proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el lugar y la fecha que se indica en el **Anexo 9 Cronograma del proceso**.
7.2.	**Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.** El plazo y el lugar para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se indican en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso.** Todas las observaciones deberán ser presentadas por escrito en la dirección señalada en la **Parte "F" Datos**.
7.3.	**Apertura del Proceso de Selección.** La fecha de apertura de la convocatoria es la que se indica en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso.**
7.4.	**Publicación de Pliego de Condiciones.** Se publicará en el lugar y la fecha que se indica en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso.** El Pliego de Condiciones no será objeto de cobro por parte de EL MUNICIPIO para participar en el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 parágrafo 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio del costo que el interesado deba cancelar por su reproducción de conformidad con el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.
7.5.	**Plazo para recepción de propuestas.** Las propuestas completas se recibirán en la dirección y hasta la fecha y hora indicadas en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso**.
7.6.	**Devolución de propuestas.** Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas será rechazada y devuelta sin abrir.
7.7.	**Apertura de propuestas.** Las propuestas serán abiertas inmediatamente después de vencido el término para su presentación en el mismo lugar que se establece en el **Anexo 9 Cronograma del Proceso** para el cierre del proceso**.** A la diligencia de apertura de los sobres contentivos de las propuestas podrán asistir los proponentes que así lo deseen dicha diligencia se levantará la correspondiente acta. Si se permite la presentación electrónica de propuestas, en la **Parte "F" Datos** se indica el procedimiento para su apertura.

PARTE "F"
DATOS

NUMERAL	DATOS	
1. Contratante	El Contratante es:	EL MUNICIPIO DE QUIPILE
2. Objeto y Alcance	Objeto:	ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE
3. Visita	El sitio para efectos de la visita es:	NO APLICA
4. Presupuesto Oficial	El presupuesto disponible para esta contratación es de:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($99.428.000.00)
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°:	202600427 del 15 de JULIO de 2026,
	De Fecha:	
5. Suscripción del contrato	El término para la suscripción del contrato es de:	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

6. Perfeccionamiento y Legalización del contrato	Requisito para el perfeccionamiento: Requisitos para la ejecución y legalización:	- Firma de las partes. - Aprobación de la Garantía Única del contrato. - Registro presupuestal. - Suscripción de Acta de Inicio. - Los demás requisitos que EL MUNICIPIO señale.
7. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será:	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026.
8. Forma de pago	La forma de pago del contrato es:	La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: Un único pago contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, previa presentación de factura o documento equivalente, acta o certificación de cumplimiento, informe de entrega con registro fotográfico, manuales/certificados aplicables y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda municipal. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

<table>
<tr><td></td><td></td><td>cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de ejecución</td><td>La ejecución se llevará a cabo en:</td><td>En el municipio de Quipile – Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>10. Supervisión del contrato</td><td>El supervisor del contrato será:</td><td>La jefe de servicios públicos del Municipio de Quipile – Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>11. Garantía Única de Cumplimiento</td><td>La garantía única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos:</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">PÓLIZA</th><th colspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">TIEMPO</th><th rowspan="2">VALOR A ASEGURAR</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td></td><td>Plazo del contrato y Seis meses mas</td><td>10% Valor Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Plazo del contrato y un (1) año mas</td><td>30% Valor Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12. Cláusula Penal Pecuniaria</td><td>Se incluirá cláusula penal pecuniaria en el contrato</td><td>SÍ ☒ NO ☐</td></tr>
<tr><td>13.</td><td>El valor de la cláusula penal pecuniaria será:</td><td>10% del valor total de la propuesta</td></tr>
<tr><td>14. Periodo mínimo de constitución</td><td>¿Se exige un periodo mínimo de constitución a las personas jurídicas?</td><td>SÍ ☒ NO ☐</td></tr>
</table>

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

	El periodo mínimo de constitución que se exige a las personas jurídicas es de:	Un (1) Año.
15. Garantía de seriedad de la propuesta	La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de:	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto ofertado para el presente proceso de selección.
16. Vigencia Garantía de Seriedad.	La garantía de seriedad de la propuesta deberá tener una vigencia de:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
17.	La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:	1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida en el contrato. 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

		En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".
18. Registro Único de Proponentes - RUP	El oferente deberá allegar Registro Único de Proponentes y estar inscrito hasta el tercer nivel del código solicitado en el presente estudio, además el RUP, debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta. El oferente debe estar inscrito en los siguientes CUBS: 81|10|27|00 — SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL 41|11|30|00 — INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA	
19. Capacidad residual	La capacidad residual no podrá ser inferior a:	**NO APLICA**
20. Texto de la propuesta	Se acepta la presentación electrónica de propuestas	SÍ ☐ NO ☒
	El procedimiento para la presentación electrónica de propuestas es:	NO APLICA
21. Original y Copias debidamente foliadas	El número de ejemplares	Original y una (1) copia.

	impresos que se solicita de la propuesta es:	
	¿Se solicita entregar la propuesta en medio magnético?	SÍ NO X
22. Indicadores Financieros	**Estados financieros**	El proponente debe demostrar capacidad financiera con los siguientes resultados financieros, los cuales se verificaran en el Registro Único de Proponentes, a 31 de diciembre de 2025 así:
	Nivel de Endeudamiento	a) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Índice: NE = PT / AT x 100 Donde: NE = Nivel de Endeudamiento PT = Pasivo Total AT = Activo Total NE ≤ 60%
	Liquidez:	**Índice de liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Índice: IL = AC / PC Donde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente IL ≥ 1.0

	Razón de cobertura de intereses:	Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. RCI= UO/GI UP= Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses RCI mayor o igual a .0.1
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. RP= UO/P UP= Utilidad Operacional P= Patrimonio RP Mayor o igual a 0.20
		e) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. RA= UO/AT UP= Utilidad Operacional AT= Activo Total RA Mayor o igual 0

	En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán con base en la suma de las partidas ponderadas de cada uno de los integrantes. (se ponderarán las partidas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. La propuesta será declarada "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", en los casos siguientes: • Cuando el proponente no cumpla integralmente con los requisitos exigidos anteriormente, o no subsane los documentos requeridos para anexarse a la propuesta dentro del término establecido por el Municipio para tal fin. • El no cumplimiento de los valores establecidos para los indicadores financieros o la capacidad residual.	
23. Requisitos técnicos	**EXPERIENCIA GENERAL:**	Experiencia General: Se deberá acreditar la ejecución de mínimo cinco contratos donde uno sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y dentro de los cuales el oferente acredite por lo menos haber ejecutado el código 81 | 10 | 27 | 00 los cuales deberán encontrase inscritos en el RUP.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Experiencia Especifica: Se deberá acreditar dentro de los contratos presentados para acreditar la experiencia general un contrato que sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial establecido para el proceso y en el cual se acredite haber ejecutado la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><td>81|10|27|00</td><td>SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL</td></tr>
<tr><td>41|11|30|00</td><td>INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

		Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir entre uno de los integrantes se aportará el contrato según el código establecido. Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, la cual se verificará según los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda. La experiencia se determinará de conformidad con lo establecido en el RUP, o en las excepciones taxativas establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada NO CUMPLE. El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere NO CUMPLE técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para la ponderación.

	Herramienta y Equipo	El proponente debe certificar que cuenta con un establecimiento de comercio especializado en el departamento de Cundinamarca, donde efectuara los mantenimientos de los equipos. Dicho requisito se acreditará mediante el correspondiente certificado de cámara y comercio y si el establecimiento no es propio deberá allegar copia de contrato de arrendamiento y/o convenio comercial de colaboración con el correspondiente propietario.
24 Contenido técnico	El contenido técnico deberá incluir la siguiente información adicional:	Anexo 6 Descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar.
26 Contenido económico	Se pide discriminar los siguientes datos en la propuesta	El PROPONENTE deberá diligenciar el Anexo 5 Contenido Económico.
27. Criterios de evaluación del contenido de precio	Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:	

FACTORES PONDERABLES O QUE OTORGAN PUNTAJE - EVALUACION	
FACTOR ECONOMICO	70
FACTOR DE CALIDAD - TECNICO	18.5
MIPYMES	0.25
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	O.25

DISCAPACITADO	1
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

EVALUACIÓN ECONOMICA

FACTOR ECONOMICO

A la oferta que presente el menor valor por el objeto del contrato, se le asignaran 70 puntos

$$V_{min} = Minimo\ (V_1; V_2; V_3 \ldots; \ldots; V_m)$$

Donde:

- V_i

A la oferta que presente el menor valor de cada uno de los ítems establecidos en el estudio previo se le asignaran 70 puntos, para el efecto se realizara la suma de cada uno de ellos y

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

		el total será el valor sobre el cual se asignara el puntaje y a los demás de manera proporcional a través de la regla simple de 3 inversa. **Nota 1**. El valor total de la propuesta presentada solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación económica. **Nota.** El oferente no podrá ofertar un valor superior al menor valor establecido en el estudio previo y adoptado por la entidad como referencia, en caso de estar por encima la propuesta se rechaza. **CALIDAD** **FACTOR DE CALIDAD – TECNICO (18.5) PUNTOS** 1.- Al oferente que dentro de su propuesta ofrezca sin costo alguno las hojas de vida de cada uno de los equipos involucrados dentro del proceso de la PTAP junto con el cronograma de mantenimiento preventivo de cada unidad a partir de la fecha de intervención se le asignaran 9.5 puntos. 2.- Al oferente que dentro del personal solicitado certifique experiencia en tratamiento de

		aguas como técnicos, tecnólogos o competencia laboral por el SENA se le asignaran 4.5 puntos por cada operario máximo 2 operarios **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en

		SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato , tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018. **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los

		integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

<table>
<tr><th>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Ofertas de bienes y servicios nacionales.</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.</td><td>8 puntos</td></tr>
<tr><td>Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.</td><td>5 puntos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>25 Entrega de la Propuesta</td>
<td>En el sobre exterior deberá escribirse la siguiente información:</td>
<td>ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE QUIPÌLE - CUNDINAMARCA
Secretaria General y de Gobierno
Dirección: AV 2 No. 2 – 39 Quipile - Cundinamarca
ORIGINAL (o 1ª.COPIA) DE LA PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA No 020 - 2026
ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE

Presentada por: (NOMBRE DE LA EMPRESA)
Domicilio: (DIRECCIÓN-CORREO ELECTRONICO-FAX- DEL PROPONENTE)
Representante Legal: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)</td>
</tr>
</table>

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

26 Comunicación con EL MUNICIPIO	Dirección de Entrega de la Propuesta	ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA Secretaria de Gobierno Dirección: AV 2 No. 2 – 39 Quipile - Cundinamarca
	A partir de la apertura de las propuestas las direcciones y teléfonos para comunicarse con EL MUNICIPIO son:	ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE QUIPILE - CUNDINAMARCA Secretaria de Gobierno Dirección: AV 2 No. 2 – 39 Quipile - Cundinamarca

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar, dd/mm/aa

A: ***Nombre y dirección de EL MUNICIPIO***

Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de ***Incluya el nombre del proponente***, ofrezco prestar el ***Incluya el objeto establecido en la numeral 2 de la Parte "F" Datos*** de conformidad con los requisitos y reglas del pliego de condiciones y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro bajo la gravedad de juramento, que estoy debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; en caso de adjudicación comprometen totalmente a la sociedad que legalmente represento; que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos hallamos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Declaro que conozco el contenido total de los pliegos de condiciones y que me encuentro de acuerdo con el mismo.

Declaro que conozco las adendas ____, ____ y ____, preguntas y respuestas y que me encuentro de acuerdo con su contenido.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a EL MUNICIPIO a verificar toda la información incluida en ella.

Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de contratación, según se exige en el pliego de condiciones.

Que la presente oferta consta de ***Incluya el numero de folios ( )*** folios debidamente enumerados.

Que el valor de la oferta es de _____ $ _____

Atentamente,

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Firma autorizada
Nombre y cargo del signatario
Nombre de la firma
Dirección, Teléfono y Fax
Correo Electrónico

ANEXO 2
CONTRATOS EN EJECUCIÓN

No aplica

ANEXO 3
EXPERIENCIA

RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

De acuerdo con lo establecido en la numeral 3.2.3 del pliego de condiciones, la experiencia mínima exigida se verificara en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, conforme lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO 4 PERSONAL EXIGIDO,

NO APLICA

ANEXO 5
PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la oferta debe comprender todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato resultante, tales como: salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos inherentes a los servicios, utilidad del contratista que pueda generar EL CONTRATISTA, además de los costos que genere la entrega de los combustibles en el lugar o sitio que el ente territorial lo requiera.

Los proponentes deben tener en cuenta todos los impuestos, costos y gastos en que deban incurrir para la prestación del servicio, así como las condiciones de pago y en general, todos aquellos factores que pueden afectar el valor de todos los servicios. La oferta económica podrá presentarse en cualquier formato.

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	VALOR
1	Fotómetro portátil para cloro libre	UND	1	
2	Fotómetro portátil de color de agua	UND	1	
3	Medidor de turbidez conforme a EPA con tecnología Fast Tracker™ o equivalente técnicamente compatible	UND	1	
4	Medidor portátil de pH para agua potable	UND	1	
5	Solución de pH 4,01 – 500 mL	UND	1	
6	Solución de pH 7,01 – 500 mL	UND	1	
7	Solución de almacenamiento de electrodos – 500 mL	UND	1	
8	Solución de limpieza de electrodos para depósitos/tierra	UND	1	
9	Reactivo para cloro libre en polvo – presentación para 300 pruebas	UND	1	
10	Estándar Cal Check para cloro libre y total o equivalente compatible	UND	1	
11	Set de calibración compatible con HI 98703 o con el turbidímetro finalmente ofertado	UND	1	
12	Estándar para fotómetro de color de agua (PCU)	UND	1	
13	Medidor portátil de cloro	UND	1	
14	Bomba dosificadora	UND	1	
15	Traslado de tablero	UND	1	

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	VALOR
16	Mantenimiento de motores de agitadores	UND	1	
17	Capacitation manejo de equipos	UND	1	
18	Montaje y puesta a punto de planta	UND	1	

Alcaldía Municipal de Quipile

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

ANEXO 6
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE

1. OBJETO:

2. DESCRIPCION GENERAL DEL OBJETO A CONTRATAR ES:

Las siguientes son las especificaciones y cantidades a contratar

El municipio de Quipile es propietario o tiene a cargo los siguientes vehículos, maquinaria amarilla, vehículos de carga pesada:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Condición técnica mínima
1	Fotómetro portátil para cloro libre	UND	1	Equipo portátil para determinación de cloro libre; incluir celdas/accesorios, manual y elementos requeridos para iniciar operación.
2	Fotómetro portátil de color de agua	UND	1	Equipo portátil para determinación de color aparente del agua; incluir celdas/accesorios y manual.
3	Medidor de turbidez conforme a EPA con tecnología Fast Tracker™ o equivalente técnicamente compatible	UND	1	Turbidímetro portátil; debe permitir control rutinario de agua potable y contar con set de calibración compatible.
4	Medidor portátil de pH para agua potable	UND	1	Medidor portátil con electrodo, compensación de temperatura cuando aplique, manual y accesorios de uso.
5	Solución de pH 4,01 – 500 mL	UND	1	Solución buffer para calibración, envase original, lote y fecha de vencimiento.
6	Solución de pH 7,01 – 500 mL	UND	1	Solución buffer para calibración, envase original, lote y fecha de vencimiento.
7	Solución de almacenamiento de electrodos – 500 mL	UND	1	Compatible con el electrodo suministrado; envase original.
8	Solución de limpieza de electrodos para depósitos/tierra	UND	1	Compatible con el sistema de medición de pH; envase original.
9	Reactivo para cloro libre en polvo – presentación para 300 pruebas	UND	1	Reactivo compatible con el fotómetro; lote y vencimiento visibles.
10	Estándar Cal Check para cloro libre y total o equivalente compatible	UND	1	Patrón/estándar de verificación para control del fotómetro.
11	Set de calibración compatible con HI 98703 o con el turbidímetro finalmente ofertado	UND	1	Juego de estándares de calibración trazables/compatibles con el equipo.
12	Estándar para fotómetro de color de agua (PCU)	UND	1	Patrón de verificación/calibración compatible con el fotómetro de color.
13	Medidor portátil de cloro	UND	1	Equipo portátil complementario para verificación rápida de cloro residual; manual y accesorios.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Condición técnica mínima
14	Bomba dosificadora	UND	1	
15	Traslado de tablero	UND	1	
16	Mantenimiento de motores de agitadores	UND	1	
17	Capacitation manejo de equipos	UND	1	
18	Montaje y puesta a punto de planta	UND	1	

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato y/o Alcalde Municipal de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F y servicio nacional de aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello hay lugar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la ley 1150 de 2007.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
14. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal en desarrollo del objeto contractual.
15. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado, en caso de que sean requeridos.
16. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente**.**
17. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta hecha al Municipio.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

3. Entregar los equipos, instrumentos, reactivos, patrones y accesorios en las cantidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación.
5. Aportar fichas técnicas, manuales de operación y documentos de garantía; para los instrumentos de medición, aportar certificado de calibración/verificación cuando aplique.
6. Asegurar la compatibilidad de reactivos, patrones, soluciones y accesorios con los equipos suministrados.
7. Entregar reactivos, soluciones y patrones con lote, fecha de fabricación y vencimiento claramente identificados y con vida útil suficiente para el uso previsto.
8. Realizar la puesta en funcionamiento inicial y una inducción básica al personal designado por la Oficina de Servicios Públicos.
9. Atender oportunamente solicitudes por garantía, fallas de funcionamiento o bienes no conformes y efectuar su reemplazo sin costo adicional cuando sea procedente.
10. Asumir transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue y demás costos necesarios hasta la entrega a satisfacción.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de entrega, instalación o capacitación que requieran presencia en instalaciones municipales.
12. Resolver todas las consultas que LA ALCALDÍA le formule acerca del objeto contratado.
13. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio
18. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
19. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES

CONTRATO No.	
CLASE DE CONTRATO:	
OBJETO:	
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIPILE**
CONTRATISTA:	
NIT:	
PLAZO:	
VALOR:	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	

Entre los suscritos, a saber XXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXX, quien obra en representación del Municipio de Quipile - Cundinamarca, en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue nombrado, , de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte, **XXXXX** con Nit. XXXXX, representada legalmente por **XXXXXX**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. XXXX de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: 1.- Que una de las funciones del Representante Legal del **MUNICIPIO** es la de celebrar todos los contratos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. 2.- Que de acuerdo con lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Sostenible se solicitó contratar el suministro de combustibles para el funcionamiento de la maquinaria del municipio y demás vehículos de la administración. 3.- Que previa verificación jurídica y financiera y las evaluaciones técnica, económica y origen de la industria de las propuestas presentadas, mediante Resolución No. _____ de _____ de ……-2026 a la firma_____por ser las más favorable para el Municipio. 4. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. 5-. Que en el presupuesto de la Alcaldía se QUIPILE, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del presente contrato según el siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 6.- Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil y por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**. ……

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de ……., este valor incluye todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista la cual hace parte integral el presente proceso.. **TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL –SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasionare el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el municipio y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

CDP No.	

CUARTA. FORMA DE PAGO: ……QUNTA. PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato es hasta agotar el presupuesto oficial y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El sitio de ejecución de donde se efectuara el suministro será en el municipio de Quipile. **SEPTIMA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista**: A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato y/o Alcalde Municipal de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F y servicio nacional de aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato de prestación de servicios, cuando a ello hay lugar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 82 de la ley 1150 de 2007.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
14. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal en desarrollo del objeto contractual.
15. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado, en caso de que sean requeridos.
16. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente.

17. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato y/o Alcalde Municipal.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta hecha al Municipio.
3. Entregar los equipos, instrumentos, reactivos, patrones y accesorios en las cantidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación.
5. Aportar fichas técnicas, manuales de operación y documentos de garantía; para los instrumentos de medición, aportar certificado de calibración/verificación cuando aplique.
6. Asegurar la compatibilidad de reactivos, patrones, soluciones y accesorios con los equipos suministrados.
7. Entregar reactivos, soluciones y patrones con lote, fecha de fabricación y vencimiento claramente identificados y con vida útil suficiente para el uso previsto.
8. Realizar la puesta en funcionamiento inicial y una inducción básica al personal designado por la Oficina de Servicios Públicos.
9. Atender oportunamente solicitudes por garantía, fallas de funcionamiento o bienes no conformes y efectuar su reemplazo sin costo adicional cuando sea procedente.
10. Asumir transporte, seguros, embalaje, cargue, descargue y demás costos necesarios hasta la entrega a satisfacción.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de entrega, instalación o capacitación que requieran presencia en instalaciones municipales.
12. Resolver todas las consultas que LA ALCALDÍA le formule acerca del objeto contratado.
13. Garantizar la calidad de los productos y servicios, según la propuesta del contratista y las normas técnicas que hay sobre la materia y de óptima calidad.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio
18. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
19. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones propias de éste contrato, el **MUNICIPIO** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar al **CONTRATISTA** la infraestructura para el desarrollo del objeto contractual. **2)** A permitir a través del responsable de la supervisión del contrato, la instalación puesta en funcionamiento de los equipos entregados por el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **4)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **5)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **6)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el normal desarrollo del objeto y oportuno cumplimiento del contrato. **7)** Verificar el cumplimiento del contrato a través de los

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

encargados de control y vigilancia del mismo. **8)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar. **9)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la inobservancia de la ley y/o obligaciones. **10)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **MUNICIPIO**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**. El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantías a las que se refiere el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que contendrá los siguientes amparos: **1). Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, por el 10 %del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2**) Calidad de los bienes**: por el 30 % del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su validez requiere la aprobación del de la Secretaria de Gobierno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a presentar el(los) Anexo(s) Modificatorio(s) a la Garantía Única, cuantas veces así se le requiera. **DECIMA. SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercido por la Secretaria de Gobierno municipal, quien velará por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** Igualmente coordinará directamente con el **CONTRATISTA**. En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a la Secretaria de Gobierno, rendir los informes de seguimiento y final de la ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Suscribir las actas de inicio / acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas/ acta de liquidación. **4)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **5)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **6)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **7)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el **MUNICIPIO**. **8)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **9)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo del **CONTRATISTA** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito, al **CONTRATISTA**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión.**10)** Elaborar informes periódicos de evaluación y/o actas de supervisión, respecto a la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA** para que el contratante adopte las

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **11)** Hacer seguimiento a la organización y archivo de los documentos relacionados con los contratos y la supervisión a su cargo. **12)** Participar en la liquidación del contrato. **13)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **14)** Velar porque las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **15)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor tendrá la obligación de rendir informe mensual al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato, haciendo las recomendaciones del caso y advirtiendo sobre posibles incumplimientos por parte del contratista en la ejecución del mismo. De igual manera informar sobre la necesidad de prórrogas o adiciones al mismo con ocho (8) días de anterioridad al vencimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2º del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia también deberá asistir un funcionario de la Secretaria de Gobierno 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por EL MUNICIPIO. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EL MUNICIPIO procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFOTERCERO**: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DECIMA CUARTA.PENAL PECUNIARIA.** El **CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, ingresarán al MUNICIPIO y podrán ser tomadas de la garantía constituida y se garantizará el debido proceso de que trata la Ley 1150 de 2007 el **MUNICIPIO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DECIMA QUINTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **el CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley**. DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EL **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO**: Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al MUNICIPIO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGECIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIONES**: El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y exista la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1o. de la Ley 95 de 1890, evento que será comunicado por el **CONTRATISTA** por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, caso en el cual de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones. **VIGESIMA TERCERA. EJERCICIO DE DERECHOS**: El retardo u omisión por parte del **municipio** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como renuncia del **MUNICIPIO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o incumplimiento por el **CONTRATISTA**. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de QUIPILE - Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan las condiciones del presente contrato: 1) Oficios Nos. XXXXXXXX. **VIGESIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: Son requisitos para la legalización y ejecución del presente contrato, los siguientes: **a)** La entrega y aprobación de las garantías correspondientes. Los gastos que demande serán por cuenta del CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos el CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez suscrita la correspondiente acta de inicio. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en QUIPILE, a los

ANEXO 8
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

MATRIZ PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES															
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			***ESTIMACIÓN DEL RIESGO***										***ASIGNACIÓN DEL RIESGO***		
CLASE	*RIESGO*	*DEFINICIÓN*	*PROBABILIDAD*				*IMPACTO*						*PLAN DE MANEJO*		
			Alta (0,8)	*Media-alta (0,6)*	*Media-baja (0,4)*	*4) Baja (0,2)*	*Alto (0,8)*	*Medio-alto (0,6)*	*Medio-bajo (0,4)*	*Bajo (0,2*	*Calificación*	*Nivel de Riesgo*	*Asignación*		
													Departamento	*Contratista*	
RIESGOS OPERACIONALES	*Demora en el suministro de los bienes*	*Está asociado con la falta de diligencia por parte del contratista*			*0.4*				*04*		*16*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Realizar los pedidos con antelación al*

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

		para adquirir los repuestos													*mayorista o distribuidor de los repuestos*
RIESGOS ECONÓMICOS	*RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS*	*Está relacionado con los mayores costos para la ejecución del contrato producto de la variación de precios en el mercado de los repuestos*				*0.2*				*0.2*	*4*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Prevención riesgo mediante la verificación de las condiciones de mercado y, la contratación previa de los repuestos*

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

RIESGO REGULATORIO	*RIESGO POR NORMATIVIDAD*	*Está asociado a los diferentes aspectos que pueda afectar la ejecución del contrato por cambio en la normatividad.*		*0.6*						*0.2*	*12*	*Bajo*		*X*	*Objetivo: Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y, de las posibles modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobiern*

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

															o nacional o Departamental.

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA 020 – 2026

ANEXO 9

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	17 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación estudios y documentos previos	17 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 17 al 24 de noviembre de 2026	SECOP I; contratacion@quipile-cundinamarca.gov.co o en Quipile, Palacio Municipal Av 2 No. 2-39, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SA-001-2024
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	25 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes a locales, departamentales o nacionales.	Hasta las 5;00 pm del 24 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	25 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	Desde el 25 al 27 de noviembre de 2026, 10:00 am	contratacion@quipile-cundinamarca.gov.co Palacio Municipal Av 2 No. 2-39

Realización del sorteo	27 de noviembre de 2026 a las 4:30 p.m, a través de la plataforma meet.	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	27 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 27 de noviembre de 2026, 10:00 am	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de agosto de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de agosto de 2026	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	**30 de noviembre de 2026,** **9:30 am**	Palacio Municipal Av 2 No. 2-39
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	30 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación	30 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 3 de dicimebre de 2026, 5:00 pm	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	4 de diciembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Adjudicación del contrato	4 de diciembre de 2026	Quipile, Palacio Municipal Av 2 No. 2-39
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres días a su expedición	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	Durante los 3 días siguientes a la adjudicación del contrato	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Durante los 3 días siguientes a la firma del contrato	Quipile, Palacio Municipal Av 2 No. 2-39
Aprobación de garantías	Una vez radicada y verificada por la Entidad	[Enlace SECOP I]

COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO 10

El (los) suscrito (s) a saber: _____, domiciliado en _____, identificado(s) con C.C.N° _____, quien obra en calidad de _____ que en adelante se denominara EL **PROPONENTE,** manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISOANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL MUNICIPIO DE QUIPILE** adelanta un proceso de selección abreviada de mínima cuantía para la celebración del respectivo contrato estatal para la _____. **SEGUNDA:** Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **TERCERA:** Que siendo el interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de Contratación Directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a asumir la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia en el proceso, en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. **COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE,** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1. **EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de su propuesta. 2. **EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea servidor público o un contratista o asesor independiente, haga lo señalado anteriormente en su nombre. 3**. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualesquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de el **MUNICIPIO**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **MUNICIPIO** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta. 4**. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente Reglamento, o la fijación de los términos de la propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA**. **CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO**: EL **PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en el reglamento del proceso si se verifica el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

Palacio Municipal
Av. 2 No. 2-39
alcaldia@quipile-cundinamarca.gov.co
Código postal 253030

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los ___ de _____ de _____.

Firma:

_____
REPRESENTANTE LEGAL
EL PROPONENTE

Alcaldía Municipal de Quipile

Proyectó	Revisó	Ruta Documento	Aprobación
Julián Mauricio Cáceres Rodríguez	Julián Mauricio Cáceres Rodríguez	**Contratación**	Xiomara Valenzuela Bohórquez
Versión: 01	**Fecha: 02/07/2024**		**Página 72 de 72**